**Fram, 16 de Noviembre del 2012.-**

**RESOLUCION N°24/2012**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El contrato suscripto con la empresa C.J.O Construcciones, del señor Carlos Javier Olguín, correspondiente a la licitación por **concurso de ofertas N° 02/2012** para la **Construcción de empedrado y cordón cuneta en diversas calles de la localidad de Fram,** adjudicada por la suma de Gs. **462.122.950**.- (Cuatrocientos sesenta y dos millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta guaraníes).----------

Que, el fiscal de obras de la municipalidad de Fram, ha presentado el dictamen de auditoría n°2, en la cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con la empresa mencionada más arriba, esto es atendiendo a la necesidad de prolongar dos cuadras de empedrado que se encuentran alrededor de la plaza pública, esta prolongación surge de un error de proyección durante la ejecución de la Obra.----------

Que, en tal sentido, la auditoria técnica de la municipalidad de Fram, ha presentado el dictamen N° 02/2012, por la cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley de contrataciones.----------

Que igualmente, se halla agregado al expediente el certificado de Disponibilidad presupuestaria ,en donde se constata que se cuenta con el presupuestario en el rubro 520"Construcciones", Fuente 30,con OF: 11 Royalties, por la suma de Gs. **64.591.800.-(** Sesenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos.).----------

Que en el artículo 62de la Ley N° 2081/2003 reza cuanto sigue: *En caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.-Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratistas condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego y el contrato.*----------

Que es atribución del intendente Municipal disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Municipalidad, de conformidad la disposiciones legales administrativas vigentes. conforme lo establece

**POR TANTO**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

**RESUELVE:**

**1°) AMPLIAR:** El contrato suscripto con la empresa Constructora CJO Construcciones de Carlos Javier Olguín, correspondiente a la licitación por concurso de ofertas N° 02/2012para la "**construcción de empedrado y cordón cuneta** "en diversas calles de la localidad de Fram por la suma de **64.591.800, (**Sesenta y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos guaraníes.-) de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.-

**2ª) COMUNICAR:** a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar-

**Ing. Irineu Engelmann**
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM
INTENDENCIA